



CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS”, REPRESENTADO POR EL DR. EN C. E. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA”, Y POR LA OTRA PARTE EL “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LICENCIADO JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CECyTEN”; A QUIENES CONJUNTAMENTE DENOMINAREMOS COMO “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR “EL INEA”, EL LIC. JOSÉ ANTONIO VERGARA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, POR “EL CECyTEN”, LA MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y LA LICENCIADA INEZ JOSEFINE VARGAS MARTÍNEZ, RESPONSABLE DEL CENTRO EMSaD DE EL MACHO; PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL INEA” que:

1.1 Qué es un **Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1 del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (Decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.**

1.2 Que tiene por **objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, en el cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.**

1.3 Que está representado por el **DR. en C. E. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORRES, en su calidad de Director General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 14 fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.**

1.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





1.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

2.- Declara "EL CECyTEN" que:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

2.2. Que su representante en este acto, el LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES, en su carácter de Director General "EL CECyTEN", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de agosto del 2025, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, conforme a los artículos 6 fracción II, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

2.3. Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

2.4 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

2.5. Que para los efectos legales que haya lugar "EL CECyTEN" señala como su domicilio el ubicado en Calle Brasil, número 88, Oriente, Colonia Los Fresnos, Código Postal 63190.

2.6. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC9810246I2.





2.7. El **LICENCIADO JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS**, en su carácter de Director General y representante legal, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Que este convenio queda abierto para futuras modificaciones a través del addendum correspondiente, fortaleciendo el mismo documento y para el beneficio que fue creado.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las diferentes carreras que se imparten en **"EL CECyTEN"** y contribuir a la formación de mejores profesionistas en el ámbito de su competencia, permitiendo a los alumnos de **"EL CECyTEN"**, mediante la prestación del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, respectivamente sea su caso; podrán aplicar su conocimiento en áreas de **"EL INEA"**.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada una; por parte de **"EL INEA"**, la **LIC. KARINA LIZETH ROJAS IÑIGUEZ**, en su calidad de Coordinadora de Zona 01 y por **"EL CECyTEN"**, El **LIC. JESÚS RENTERÍA VELÁZQUEZ**, Jefe de Departamento de Vinculación y Seguimiento de Egresados. Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;





- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Evaluar y supervisar el desarrollo del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, por ambas instituciones en relación a su competencia.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de la partes que representan; y
- e) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. - "EL INEA", para cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

- 1. Dar a conocer dentro de sus instalaciones los códigos de conducta para los alumnos que vayan a realizar su **Servicio social y/o Prácticas Profesionales**, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- 2. Permitir al prestador del **Servicio social y/o Prácticas Profesionales** el acceso a instalaciones y área administrativa que le corresponda.
- 3. Proporcionar la información acerca del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que requiera "EL CECyTEN".
- 4. Si se llegará a considerar que los alumnos del "EL CECyTEN", no muestran el interés suficiente o llevan a cabo algún acto de indisciplina o deshonestidad en perjuicio de "EL INEA", tendrá el derecho de suspender y/o cancelar el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, sin responsabilidad alguna de su parte, notificándolo de esta situación al supervisor del plantel educativo, y al responsable directo del seguimiento de este convenio.
- 5. Procurar que el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que realicen los alumnos del "EL CECyTEN", sean acordes a su perfil profesional.
- 6. No asignar tareas o trabajos de alto riesgo a los alumnos que lleven a cabo su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** en "EL INEA".
- 7. Proporcionar a los alumnos un trato digno y las condiciones necesarias, así como el acceso a los diferentes laboratorios y áreas; y a, el uso de los equipos y herramientas que se requieran manipular para llevar a cabo su actividad.
- 8. Que los productos desarrollados dentro de las instalaciones serán propiedad intelectual de los estudiantes, profesores y partes involucradas.
- 9. Otorgar la carta de aceptación de **Servicio social y/o Prácticas Profesionales** según sea el caso una vez que se dé respuesta satisfactoria; y
- 10. Elaborar y tramitar la documentación respectiva para la baja o término de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** según sea el caso del alumno.





CUARTA. - Por su parte **"EL CECyTEN"**, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL INEA"**, la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
2. Evaluar y supervisar el desarrollo de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** en **"EL INEA"**.
3. Supervisar que el alumno que vaya a realizar su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** se encuentre inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social o ISSSTE, con documentos vigentes, o contar con un seguro de gastos médicos.
4. Expedir a los estudiantes una carta de presentación en la cual se especifique la carrera, grado escolar y turno de clases.
5. Hacer del conocimiento de los estudiantes y supervisar que, durante la realización de su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** cumplan con las obligaciones que a continuación señala **"EL INEA"**, mismas que se describen de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a. Los alumnos de **"EL CECyTEN"**, convienen en asistir a las instalaciones de **"EL INEA"**, para realizar su **Servicio social y/o Prácticas Profesionales** en los horarios establecidos con anterioridad.
 - b. Hacer cumplir el código de conducta y mostrar un buen desempeño en su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** dentro de **"EL INEA"**.
 - c. Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que utilice en su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.
 - d. Cuidar la imagen de **"EL CECyTEN"** y de **"EL INEA"**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales.
 - e. Mantener estricta confidencialidad sobre la información de **"EL INEA"**, que, en el desarrollo de su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar de ninguna forma a personas ajenas sin autorización previa y por escrito de **"EL CECyTEN"** o de **"EL INEA"**.
 - f. El alumno estará en la mejor disposición de ayudar o acomodarse a las actividades que se presenten dentro del inmueble.
 - g. Informar a los alumnos interesados los requisitos y condiciones en que se deberán presentar su servicio social y/o prácticas profesionales.

QUINTA. - Los alumnos que deseen prestar su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** amparo de este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo,





acatando en todo momento las indicaciones de personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

SEXTA. - En virtud de que el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** son consideradas como una actividad escolar el alumno se presentará en uniforme y ya que la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales es requisito previo para obtener el Título Profesional que acredite su formación académica, no existe ninguna relación laboral entre los alumnos de **"EL CECyTEN"**, que presten sus servicios en la **"EL INEA"**.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones de los responsables de control y seguimiento serán las siguientes:

1. Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del Presente Convenio;
2. Determinar la forma en que serán cubiertas las horas, así como los lugares y actividades a desarrollar, conforme al número de alumnos que presentarán sus estancias, estadías, servicio social y/o prácticas profesionales.
3. Rendir informes de sus representados.
4. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
5. La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DE LAS VISITAS DE INDUCCIÓN. **"EL INEA"**, permitirá previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, que los alumnos realicen visitas de inducción, que consistirán en recorridos por sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

NOVENA.- DE LAS VISITAS ESPECÍFICAS. De igual forma permitirá **"EL INEA"**, que los alumnos de **"EL CECyTEN"**, realicen visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de sus instalaciones, según requiera cada una de las carreras, todo bajo previo aviso y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS VISITAS. **"EL CECyTEN"**, presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. De acuerdo a sus posibilidades, **"EL INEA"** permitirá que los alumnos realicen su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** durante el periodo que comprenden según sea el caso.





DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REGLAMENTACIÓN DE VISITAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las visitas de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, estarán sujetas al común acuerdo, dichos acuerdos serán en base a la reglamentación interna que rige a cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEL USO DE INSTALACIONES. **"LAS PARTES"**, previa autorización y de mutuo acuerdo, así como siempre y cuando esté dentro de sus posibilidades, **"LAS PARTES"** podrá utilizar las instalaciones y el equipo de **"LAS PARTES"**, para la realización de estudios o actividades que se requieran para el desarrollo de programas con el fin de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COLABORACIONES CONJUNTAS. **"LAS PARTES"**, siempre y cuando este dentro de sus posibilidades y bajo previa autorización por la autoridad correspondiente, si es solicitado y acordado por mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"**, podrá realizar estudios específicos que requiera, utilizando las Instalaciones y equipos con que cuenta para tal fin.

DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIONES. **"EL INEA"** apoyará con capacitaciones para los alumnos y/o trabajadores de **"EL CECyTEN"**, en servicios de alfabetización y cursos de capacitación no formal para el trabajo, para apoyar la permanencia y continuidad educativa en el adulto, todo previamente planeado y de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos del autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal Del Derecho de Autor.





DÉCIMA NOVENA.- CONVENIO ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

VIGÉSIMA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES. **“LAS PARTES”** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, con 30 días de antelación, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una **vigencia de (3) tres años** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendiente de realización o que se encuentren en desarrollo.

VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan y manifiestan que se regirán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación federal y estatal vigente.





VIGÉSIMA SEXTA.- “EL CECyTEN” Asignará un espacio físico dentro de las instalaciones del **Centro EMSaD El Macho** a **“EL INEA”**, sujeto a su respectiva autorización, siempre y cuando este dentro de sus posibilidades y estén en común acuerdo **“LAS PARTES”**; para la realización de las sesiones educativas (círculos de estudio) que cuenten con las condiciones y materiales necesarios para el desarrollo óptimo de las mismas, durante el tiempo que dure vigente el presente instrumento, tal y como lo indican las cláusulas **DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA CUARTA.**

Siendo por consiguiente que, en razón de comodato, **“EL INEA”** otorga al **“EL CECyTEN”**, a través del **Centro EMSaD El Macho**, por medio de la Responsable del **Centro EMSaD El Macho**, la **LIC. INEZ JOSEFINE VARGAS MARTÍNEZ**, para el cumplimiento del objeto de este convenio, los siguientes bienes:

NÚMERO CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO
1	TABLÓN	I-450400248-00360-03
2	SILLA TRINEO	I-450400314-01281-03
3	SILLA TRINEO	I-450400314-01364-03
4	SILLA TRINEO	I-450400314-01345-03
5	SILLA TRINEO	I-450400314-01337-03
6	SILLA TRINEO	I-450400314-01342-03
7	SILLA TRINEO	I-450400314-01352-03
8	AIRE ACONDICIONADO MARCA MIRAGE DE UNA TONELADA LIFE 12	061200013005350

Los cuales **“EL CECyTEN”**, por conducto de la **LIC. INEZ JOSEFINE VARGAS MARTÍNEZ**, recibe dicha entrega de los bienes descritos, siendo así que **“LAS PARTES”** reconocen de manera recíproca las cargas y obligaciones que con dicha figura jurídica acarrea, en términos de la legislación civil aplicable.





Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 19 días del mes de febrero del año 2026.

FIRMAS:

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

**EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

**DR. En C. E. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ
TORRES**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS:

LIC. JOSÉ ANTONIO VERGARA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

TESTIGOS:

LIC. INEZ JOSEFINE VARGAS MARTÍNEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO
EMSaD DE EL MACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT". CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON FECHA 19 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

